

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 74

20 de abril de 2016

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	11
La Cuba .....	22
Arens de Lledó. ....	23
Noguera de Albarracín y Sarrión.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 68.041

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 18 de Marzo de 2016, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de abril de 2016.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal.

**RELACIÓN DE JUECES DE PAZ**

- Partido Judicial de Teruel

D. Germán J. Sangüesa Edo, con DNI núm. 18435980-P, Juez de Paz Titular de Galve (Teruel).

D. Fernando Julián PARICIO GRACIA, con DNI núm. 18419382-Q, Juez de Paz Sustituto de Galve (Teruel).

D. José Daniel BUJ FERRERO, con DNI núm. 18442152-Q, Juez de Paz Titular de Villarluego (Teruel).

Doña Julia ALBALATE BALFAGON, con DNI núm. 73261790-M, Juez de Paz Sustituto de Villarluego (Teruel).

D. Ángel YUSTE SANCHEZ, con DNI núm. 18409565-C, Juez de Paz Titular de Tramacastiel (Teruel).

D. Tomas Adolfo GOMEZ ASENSIO, con DNI núm. 18387012-F, Juez de Paz Sustituto de Tramacastiel (Teruel).

- Partido Judicial de Calamocha

D. Pedro José GALVE RUBIO, con DNI núm. 18438989-G, Juez de Paz Titular de Vivel del Río Martín (Teruel).

Doña Begoña GONZALEZ MILLÁN, con DNI núm. 25449881-J, Juez de Paz Sustituto de Vivel del Río Martín (Teruel).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 68.124

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL****Planes Provinciales****“BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL 2016”**

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones

**I.- Objeto y finalidad:**

El Plan provincial Empleo de la Diputación Provincial de Teruel, tendrá como finalidad el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo .

Las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes de la contratación por los municipios y entida-

des locales menores de personas desempleadas que se contraten expresamente para la ejecución de las obras y servicios objeto de este plan

#### II.- Beneficiarios y procedimiento de concesión

Podrán ser beneficiarios, de de éste Plan de Empleo de la Provincia de Teruel, todos los Ayuntamientos y entidades locales menores que presenten sus solicitudes , por vía telemática, para participar, dentro del plazo fijado.

El procedimiento de concesión de subvenciones es el simplificado de concurrencia competitiva del artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

#### III.- Requisitos que deberán cumplir los municipios y entidades locales para ser beneficiarios.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y , en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón

#### IV.- Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos:

La dotación económica final, prevista en el presupuesto general 2016, en la aplicación presupuestaria: “ 2410 46200 Plan de Empleo 2016 ”, tendrá por Importe 1.200.000€, que se distribuirá inicialmente, entre los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel que soliciten su inclusión, de acuerdo a la siguiente distribución, por tramos de habitantes ( cifras de población según R. Dcto 1079/2015 de 17 de noviembre, BOE de 17/12/15) y 2400 euros cada coeficiente multiplicador :

Hasta 99 habitantes 1 coeficiente SUBVENCIÓN MÁXIMA-2400

De 100 a 249 habitantes 1,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-3600

De 250 a 499 habitantes 2,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-6000

De 500 a 999 habitantes 3,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-8400

De 1000 a 1999 habitantes 5,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-13200

De 2000 a 3999 habitantes 6,25 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-15000

De 4000 a 9999 habitantes 9 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-21600

De 10.000 a 29999 14 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-33600

desde 30.000 habitantes 15,5 coeficientes SUBVENCIÓN MÁXIMA-37200

La cantidad correspondiente a cada municipio, resultante de aplicar el coeficiente correspondiente según el número de habitantes, se detallará en el Anexo del Presente Plan de Empleo.

#### V.- Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario

El beneficiario esta obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores o trabajadoras, desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal, y en todo caso, deberán haber finalizado los contratos antes del 1 de Noviembre del año 2016. La financiación de los contratos que, por cualquier justa causa, se prorrogue transcurrida dicha fecha, será por cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales, incluida la seguridad social del trabajador y la que va a cargo del empleador, la indemnización por finalización de contrato, e incluyendo en su caso, las retenciones preceptivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, contratando uno o mas trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan, todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

a) El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.

b) La referencia al Programa en cuestión: “Plan Provincial de Empleo 2016” .

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial especial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de éste Plan. En el caso, que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

La Diputación de Teruel facilitará a los trabajadores un equipamiento con el logotipo de Diputación Provincial de Teruel, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22699, del presupuesto de la anualidad 2016, dotada con 3.500 euros.

#### VI.-Control de la actividad

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación provincial, en el momento del control serán los siguientes:

Copia compulsada del contrato del/los trabajador/es contratados.

Copia compulsada de los TC2 y recibos de liquidación correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención.

Copia compulsada del alta del/los trabajador/res en seguridad social.

Copia compulsada de las nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.

Copia compulsada de los modelos 111 y 190 de la AEAT-de pagos fraccionados

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

#### VII.- Presentación de solicitudes.

Los posibles beneficiarios del Plan de Empleo, deberán de presentar exclusivamente sus solicitudes por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica ( BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).Sin Perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las solicitudes que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

Las solicitudes, se realizarán vía telemática.a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Rellenando el modelo de solicitud al efecto, firmado electrónicamente por el SR:ALCALDE-presidente.

El plazo para presentar las solicitudes, será de UN MES, que se contará a partir del día siguiente a la publicación del Plan de Empleo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. La convocatoria del Plan de empleo corresponderá a la Presidencia de esta Diputación.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión perderán las cantidades inicialmente asignadas en el Plan, quedando estas a disposición de la Diputación Provincial, perdiendo los ayuntamientos el derecho a las mismas.

#### VIII.-Gestión.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes,se elevará, por el servicio gestor, propuesta de concesión de la subvención a la Comisión de Cooperación que dictaminará lo procedente, correspondiendo la aprobación del acuerdo al Pleno Provincial.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en en el Boletín Oficial de la Provincia

#### IX.- Abono y justificación de los fondos.

A la aprobación del Plan de Empleo, La Diputación Provincial de Teruel, (transferirá) el 50% de las subvenciones aprobadas, El Secretario del municipio beneficiario, deberá certificar la recepción de la subvención, y remitir el certificado a esta Diputación Provincial, en el plazo máximo de diez días naturales desde el ingreso.

El 50% restante será abonado una vez justificado los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan. (anexo)

Las justificaciones se presentarán exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica ( BOP-TE nº 240 de 18/12/2009) Sin Perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como

comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

a la dirección siguiente:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

Rellenado el modelo al efecto y adjuntando los certificados correspondientes. Se firmará electrónicamente por el SR: ALCALDE-Presidente

La justificación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación certificada de los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes.

c) Certificado de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad se certificara este extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

-Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

-El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación efectuará la fiscalización correspondiente, cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la cuenta justificativa simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2016 finalizará el 1 de Noviembre de 2016. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho, y la exigencia de reintegro

Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el uno de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2016

Los gastos correspondientes al mes de octubre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán justificarse además, mediante informe de estimación de gastos los meses anteriores y con el compromiso de remitir durante el mes de diciembre el documento justificativo correspondiente.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de los mismos, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los ayuntamientos.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

X: Causas de reintegro.

Las establecidas con carácter general en la la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente, estas Bases, especialmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objeto del Plan de Empleo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

XI.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación las siguientes normas:

Ley 38/2003 Lgsubvenciones

R.Dcto 887/2006 Rgto Ley Subvenciones

Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015

La Ley de Bases de Régimen Local. L.7/85

El TRRL.R.D.L.781/86

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REBASO DCTO 347/2002

EBEP , Ley 7/2007

Ordenanza General de subvenciones.

Las Bases de esta convocatoria.

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial.

Y resto normativa aplicables.

XII.- Graduación de los incumplimientos

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

-Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

XIII.- Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

NOTA: EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE ESTABLECERÁ EN LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA QUE SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Núm. 68.125

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

**NORMAS REGULADORAS DEL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL (PLAN DE EMERGENCIAS 2016)**

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Disposición Final octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones

**ARTÍCULO 1º. OBJETO Y FINALIDAD.-**

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al "Plan de ac-

tuaciones de emergencia en municipios de la provincia de Teruel” durante el ejercicio 2016, en adelante PLAN DE EMERGENCIAS 2016.

El PLAN DE EMERGENCIAS 2016 tiene por finalidad cofinanciar, en la forma que más adelante se desarrolla:

1º.- Actuaciones de reparación o sustitución de infraestructuras municipales ocasionadas directamente por catástrofes o desastres naturales.

Los daños serán ocasionados por sucesos extraordinarios que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables. La afección debe ser de tal magnitud que las instalaciones o el servicio quede interrumpido o afectado de forma tan grave que sea necesaria una actuación de emergencia.

Serán prioritarias las grandes reparaciones y sustituciones de infraestructuras de servicio municipal obligatorio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en este plan se podrán subvencionar:

1,1.- los daños eléctricos, siempre que el solicitante de la subvención acredite:

-MEDIANTE CERTIFICADO DE UN ORGANISMO DE CONTROL, QUE CUMPLE EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE BAJA TENSION EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ INCORPORARSE A LA SOLICITUD MEDIANTE FOTOCOPIA COMPULSADA.

-Además deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas: que la instalación tenga colocadas de forma correcta protecciones contra sobretensiones transitorias, sin rearme automático. Que la toma de tierra este instalada y sea operativa y que el diferencial funciona correctamente. Estos últimos extremos serán objeto de comprobación por el Técnico de la Diputación Provincial.

1,2.- Los daños en edificios municipales, siempre que el solicitante de la subvención acredite:

-MEDIANTE CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR QUE EL EDIFICIO ES DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y QUE EN EL SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Los gastos subvencionables serán los estrictamente necesarios para la urgente reanudación de la normal prestación del servicio. En el caso que se produzca la incorporación injustificada de nuevos elementos accesorios, el importe de los mismos no se considera gasto subvencionable. El IVA no será gasto subvencionable.

El PLAN DE EMERGENCIAS tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

2º. **NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

Ley 38/2003 Lgsubvenciones

R.Dcto 887/2006 Rgto Ley Subvenciones

Ley de Subvenciones de Aragón Ley 5/2015

La Ley de Bases de Régimen Local. L.7/85

El TRRL.R.D.L.781/86

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REBASO DCTO 347/2002

Ordenanza General de subvenciones.

Las Bases de esta convocatoria.

Las Bases de ejecución del presupuesto provincial.

Y resto normativa aplicable.

3º **BENEFICIARIOS, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .**

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos de las presentes bases, quienes deberán de presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica ( BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Sin Perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las solicitudes y justificaciones que deben presentar los Ayuntamientos y hasta que no se encuentre desarrollado totalmente el procedimiento telemático, en esta Diputación Provincial, algunas actuaciones internas así como comunicaciones y subsanaciones, podrán realizarse en distinto formato, que en todo caso respetará las normas de procedimiento administrativo.

La solicitud se presentará telemáticamente, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3582>

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por el señor Alcalde

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes. A tal efecto, se concederán las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios por orden de recepción en el registro de entrada de la Diputación Provincial y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

III.1- Requisitos que deberán cumplir los municipios y entidades locales para ser beneficiarios.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón

#### 4º PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser presentadas, COMO MÁXIMO, en el TÉRMINO de UN MES, desde que ocurrió la situación de emergencia, con la siguiente excepción:

Las solicitudes de subvención del Plan de emergencias que se presenten, ante esta Diputación, entre el uno de enero y la publicación de las Bases en el Boletín provincial, no les será de aplicación el párrafo primero de este artículo. Estas solicitudes tendrán que presentarse nuevamente por vía telemática, una vez publicada la convocatoria en el boletín, y abierta la plataforma, en el plazo máximo de un mes desde esta publicación.

El plazo general es el siguiente:

4.1-Solicitudes de emergencias ocurridas entre el 1 de enero y el 2 de noviembre. Las solicitudes se deberán presentar: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día 2 de noviembre de 2016.

El plan subvencionará las actuaciones con cargo al presupuesto de la anualidad 2016. Estas actuaciones deberán ejecutarse y justificarse dentro de la anualidad, de conformidad con la Base 12ª.

4.2-Solicitudes de emergencias, ocurridas entre el 3 de noviembre y el 31 de diciembre. Las solicitudes presentadas entre el 3 de noviembre y el 31 de diciembre de diciembre se tramitarán anticipadamente con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de la anualidad 2017, supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en dicho presupuesto, tramitándose como gestión anticipada. Estas actuaciones deberán iniciar su ejecución en la anualidad 2017.

#### 5º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1 Aceptación.- La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

5.2 Plan financiero.- Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

5.3 Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.4 Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente. En relación a los elementos sustituidos, estos deberán permanecer a disposición de esta Diputación, hasta la correspondiente comprobación. Las facturas de los equipos nuevos deberán reflejar el nº de serie o referencia del fabricante.

5.5 Reintegro.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- Incumplimiento de la obligación de justificación
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.



5.7.- Gastos.- Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los ayuntamientos.

5.8.- En el supuesto de que la subvención se destine a la construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, se deben destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

#### 6º FINANCIACIÓN.-

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se fija en la cantidad de 100000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4591 76214 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016.

#### 7º CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La inversión máxima subvencionable vendrá determinado por el suceso acaecido, atendiendo para cada caso la subvención a conceder.

El informe efectuado por los servicios técnicos de esta Diputación valorando la actuación será la única referencia válida para cuantificar la subvención, prevaleciendo, en todo caso, sobre el presentado por los ayuntamientos u otras entidades.

La financiación será del 100%, del gasto debidamente justificado, para todos los municipios. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará el gasto justificado, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas. El IVA no será gasto subvencionable.

El importe subvencionable que tras la oportuna tramitación proponga la Comisión podrá ser inferior al solicitado, con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios. En todo caso, no se subvencionarán las cantidades susceptibles de deducción por cualquier concepto.

Las subvenciones concedidas dentro del PLAN DE EMERGENCIAS, serán compatibles con financiación procedente de otros Planes o de otras Administraciones o Entidades, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

#### 8º CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones que se concedan dentro del PLAN DE EMERGENCIAS se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto en la convocatoria. A tal efecto, como sistema de reparto, la convocatoria permanece abierta durante el período del ejercicio que se indica en la base 4ª, concediéndose las subvenciones a los solicitantes en función de la solicitud y los informes elaborados por los técnicos en función de la catástrofe o desastre natural acaecido y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN O DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS, LOS SIGUIENTES CRITERIOS, CON CARACTER EJEMPLIFICATIVO:

-QUE EL BIEN AFECTADO SE ENCUENTRE DENTRO DEL CASCO URBANO O SE TRATE DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO.

-QUE SE TRATE DE UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA.

-QUE NO SE DESTINE A USO PRIVADO

-QUE EN CASO DE DAÑOS POR VIENTO ESTE DEBE SER SUPERIOR A 90KM HORA

-QUE EL DAÑO SEA SOBREVENIDO Y NO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

#### 9º INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones del PLAN DE EMERGENCIAS corresponde al Servicio de Planes Provinciales, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se trasladarán al Servicio de geología, el cual elaborará informe propuesta; asimismo por el departamentos de Planes se elaborará informe-propuesta del artículo 172 ROF, ambos documentos se elevarán a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de subvenciones, de acuerdo con las normas y criterios que regulan la convocatoria y de los informes que obren en el expediente, tras el dictamen se emitirá el preceptivo Informe de fiscalización por parte de la Intervención provincial, el cual precederá a la tramitación de la solicitud ante el órgano concedente.

Correspondiendo la aprobación del acuerdo a la Junta de Gobierno. En el caso de que la resolución se aparte del dictamen emitido por la Comisión, deberá motivarse el acuerdo.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel. El informe Técnico al Servicio de Geología de esta Diputación Provincial.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención no podrá exceder de TRES meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación expresa dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

#### 10º COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por los miembros de la Comisión de Cooperación.

#### 11º NORMAS DE GESTIÓN.-

12.1. Contratación de las obras.- La entidad local deberá disponer, antes de la contratación (o ejecución de las obras por Administración), de proyecto técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

#### 12º CUMPLIMIENTO

Periodo de cumplimiento.- El periodo para la ejecución del PLAN DE EMERGENCIAS comienza el día 1 de enero y finaliza el día 1 de diciembre.

El Plazo para justificar las actuaciones termina el 15 de diciembre, inclusive.

Transcurrido el plazo de justificación, sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días naturales, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho, y la exigencia de reintegro.

#### 13º JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

A la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/3583>

Cumplimentando el modelo al efecto firmado electrónicamente por el señor alcalde, adjuntando la documentación correspondiente.

1-El abono de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que incluirá

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, con una breve descripción del contenido, su importe, (desglosando el IVA, que será a cargo del Ayuntamiento) fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que no se haya realizado el pago efectivo, se hará constar este extremo.

c) Certificado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financiero cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores.

2-Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

3-El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la cuenta justificativa simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

3.2.- La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

#### 14º-COMPROBACIÓN DE LA INVERSIÓN

El órgano concedente, POR MEDIO DEL SERVICIO GESTOR, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión la remisión de los justificantes de realización de la actividad y del gasto seleccionados. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO QUE CORRESPONDAN A LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD.

#### 15º GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la inversión subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan.

El IVA no se considera gasto subvencionable.

#### 16º TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Teruel, para ser utilizados en la gestión de las subvenciones. Los solicitantes podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Teruel, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 17º GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

#### 18º IMPUGNACIÓN.-

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

NOTA: EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE ESTABLECERÁ EN LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA QUE SE PUBLICARÁ EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Núm. 68.113

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

Conocidos los expedientes administrativos números 1/2015 y 276/2015, instruidos, el primero de ellos, en relación con las Bases generales que regirán la selección de funcionarios de carrera, para cubrir plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios del Ayuntamiento de Teruel, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, y el segundo de ellos, en relación con la oposición libre convocada para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Operario del Servicio de Carreteras, Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas, de Administración Especial.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 28/2015, de fecha 11 de febrero, Boletín Oficial de Aragón nº 36/2015, de fecha 23 de febrero y extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 58/2015, de fecha 9 de marzo.

De conformidad con lo determinado en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "H".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de las bases generales de la convocatoria:

#### VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo, conforme al documento denominado "Anexo" que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Designar al Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, con arreglo a la siguiente composición:  
PRESIDENTE:

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, como titular, y D. Francisco Navarro Escriche, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

VOCALES:

D. José Luis Ríos Esteban, como titular, y D. Valero Perales Sánchez, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Antonio Torner Bellido, como titular, y D. José Joaquín Pérez Yagüe, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Álvaro Moya Tartaj, como titular, y D. Fidel López Alegre, como suplente, ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D<sup>a</sup> Teresa Gonzalvo Collado, que actuará como Secretaria del Tribunal, como titular, y D. José Manuel Miniño Castiñeira, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Señalar el día 3 de noviembre de 2016, en el Palacio de Exposiciones, a las 09:00 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 7 de abril de 2016.- LA ALCALDESA, Emma Buj Sánchez.- ANTE MI EL SECRETARIO, Ricardo Mongay Lancina

#### ANEXO

#### LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

##### ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. HERNÁNDEZ ESTEBAN, PABLO JOAQUÍN
2. HERNÁNDEZ MARCONELL, JAVIER
3. HERNÁNDEZ PASCUAL, BORJA
4. HERRERO ZORIO, JESÚS ESTEBAN
5. HIGÓN ESTEBAN, LAMBERTO
6. HOYO LINARES, JUAN JOSÉ
7. IGUAL NOVELLA, JOSÉ
8. JIMÉNEZ CASINOS, JUAN CARLOS
9. JULIÁN MARQUÉS, JOSÉ ANTONIO
10. JULVE MORTE, GERMÁN
11. LACUESTA GILABERTE, ÓSCAR
12. LAGUNAS GÓRRIZ, JOSÉ LUIS
13. LAHOZ LAMATA, ABEL
14. LARREY BERGES, JOSÉ MANUEL
15. LATORRE BALLESTER, SALVADOR
16. LIDÓN ROMERO, JOSÉ MANUEL
17. LOZANO AGUIRRE, DIEGO
18. MARÍN BARBER, JASON
19. MARÍN SOLER, MANUEL
20. MARTA HERNÁNDEZ, CARLOS
21. MARTÍN ASCOZ, MANUEL
22. MARTÍN BARRERA, JOSÉ LUIS
23. MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO
24. MARTÍN MARTÍN, LUIS
25. MARTÍN MARTÍN, VÍCTOR MANUEL
26. MARTÍN MONLEÓN, JUAN JOSÉ

27. MARTÍN RIVASES, PEDRO
28. MARTÍNEZ DOMINGO, MIGUEL
29. MARTÍNEZ IZQUIERDO, SERGIO
30. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO LUCAS
31. MARTÍNEZ TORRES, JOSÉ DOMINGO
32. MASSÓ GÓMEZ, JORGE
33. MESADO GARCÍA, MANUEL GUILLERMO
34. MIGUEL VALERO, ANTONIO
35. MIMOSO MONTÓN, LUIS
36. MONTERO AGUIRRE, JESÚS
37. MONTERO CATALÁN, MANUEL
38. MONTÓN ROS, JUAN CARLOS
39. MUÑOZ MONTALAR, PEDRO
40. MUÑOZ SANZ, JOSÉ MARÍA
41. NAVARRO HÓRREO, DAVID
42. NEVOT RUIZ, VÍCTOR
43. PASCUAL LORENTE, ZACARÍAS PEDRO
44. PASTOR ALCALÁ, RAMÓN
45. PASTOR YUSTE, DOMINGO
46. PEÑA ROS, JUAN ANTONIO
47. PEÑA ROS, ROBERTO
48. PERALES BLASCO, LUCAS
49. PERALES MATEO, JOSÉ ANTONIO
50. PÉREZ ABAD, JOSÉ CECILIO
51. PÉREZ CHAVARRÍAS, JULIO ALBERTO
52. PÉREZ GÓMEZ, JORGE
53. PÉREZ LAHOZ, LUIS
54. PÉREZ MAÍCAS, SERGIO
55. PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO
56. PÉREZ MARTÍNEZ, MANUEL FRANCISCO
57. PÉREZ PÉREZ, JUAN JOSÉ
58. POP, GAVRIL
59. PRADAS PÉREZ, JUAN CARLOS
60. QUILES SOTO, JOSÉ LUIS
61. RABANAQUE SÁNCHEZ, MIGUEL
62. RADIGALES MUR, JAVIER
63. RIPOLLÉS NIÑO, RICARDO
64. RODRIGO BENITO, JAVIER
65. RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL
66. ROMEO MARTÍNEZ, LUIS
67. ROMEO RAMO, ALBERTO CLEMENTE
68. ROMERO BENEDÍ, CARLOS
69. ROYO NAVARRO, JORGE
70. SÁNCHEZ ARTIGOT, JUAN JOSÉ
71. SÁNCHEZ CHAVARRÍA, CÉSAR
72. SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL
73. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
74. SÁNCHEZ MELÉNDEZ, JORGE
75. SÁNCHEZ RAMO, JOSÉ ANTONIO
76. SÁNCHEZ ROYUELA, JOSÉ ÁNGEL
77. SÁNCHEZ VILLALBA, JAVIER
78. SANGÜESA JOSA, SANTIAGO
79. SANJUÁN SÁNCHEZ, PABLO
80. SERRA LÓPEZ, LUIS MIGUEL
81. SIMÓN MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL
82. SIMÓN SANZ, DIEGO
83. SOLER ESTEBAN, CARLOS
84. SORIANO FERNÁNDEZ, FRANCISCO LUIS
85. SORIANO GARCÍA, JOSÉ MODESTO
86. SORIANO NAVARRETE, DIEGO

87. SOTO GALLEGO, JUAN MANUEL
88. STAIER, DAVID
89. TARTAJ HIGUERA, FRANCISCO MANUEL
90. TELLEZ MORALES, CRISTIAN
91. TORRES RUIZ, MARÍA NIEVES
92. TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ DAVID
93. TREGÓN LORAS, SANTIAGO PASCUAL
94. UTRILLAS VICENTE, ANTONIO
95. VAQUERO CABRERO, JOSÉ MANUEL
96. VELA GINÉS, JOSÉ ANTONIO
97. VELA GÓMEZ, FRANCISCO
98. VELA PITAR, LUIS MIGUEL
99. VICENTE VICENTE, JOSÉ LUIS
100. VILLALBA GRACIA, ANTONIO VICENTE
101. VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
102. VILLARROYA MARTÍN, BLAS
103. VILLARROYA MATEO, DAVID
104. VIVAS BLASCO, ADRIÁN
105. YUSTE HERRERO, JAIME
106. ACEDO ROMERO, JAVIER
107. ALCALÁ REDÓN, MANUEL
108. ALLUEVA MARTÍN, RAFAEL
109. ANTÓN HERNÁNDEZ, ANTONIO JESÚS
110. ARAGÓN GONZÁLEZ, MANUEL
111. ARAQUE ASENSIO, FRANCISCO JOSÉ
112. ASENSIO FRANCO, CONSTANTINO JESÚS
113. ASENSIO LARIO, FRANCISCO DE BORJA
114. BAETA ESPADA, JUAN IGNACIO
115. BAGÁN RIPOL, JOSÉ SANTIAGO
116. BEA SAZ, MARIO
117. BEDMAR ROYUELA, SERGIO
118. BELLIDO MARTÍNEZ, FRANCISCO JOSÉ
119. BORRÁS SÁNCHEZ, JORGE
120. BORRÁS SÁNCHEZ, SERGIO
121. BORRÁS SORIANO, JORGE JUAN
122. BOU SANCHO, JUAN ANTONIO
123. BUJ ESPINOSA, RAMÓN
124. BUJ MONTERDE, JOSÉ LUIS
125. CALVERA SÁNCHEZ, JOSÉ RAÚL
126. CALVO GIL, MIGUEL ÁNGEL
127. CARDONA ARANDA, JAVIER
128. CASTILLO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
129. CATALÁN EDO, CARLOS ALFONSO
130. CERCÓS GUILLÉN, EMILIO JOSÉ
131. CHAVARRÍAS BERNAD, SERGIO
132. CHECA ALDABAS, JOSÉ ALBERTO
133. CHECA LILAO, MOISÉS JULIÁN
134. CHULILLA EGEA, JOSÉ LUIS
135. CIVERA BELLIDO, DANIEL
136. CIVERA GRACIA, JAVIER
137. CLEMENTE IBÁÑEZ, SANTIAGO
138. COLLADO MARTÍN, IVÁN
139. CORRAL SILVESTRE, RAÚL
140. COSA BLASCO, SERGIO
141. COSA VICENTE, BASILIO
142. DÍAZ NAVAL, JOSÉ LUIS
143. DOMINGO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
144. DOMÍNGUEZ JARQUE, ISIDRO
145. DURBÁN MARTÍN, JUAN PEDRO
146. ESCRICHE BALFAGÓN, LUIS

147. ESCRICHE BALFAGÓN, PABLO
148. ESCRICHE CATALÁN, JESÚS
149. ESTEBAN SEBASTIÁN, JOSÉ MANUEL
150. ESTEBAN TOMÁS, JAVIER
151. FANDOS IGUAL, DANIEL
152. FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL
153. FERNÁNDEZ GÓMEZ, ANTONIO DOMINGO
154. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PEDRO IGNACIO
155. FIDALGO DOMINGO, ÁNGEL
156. FLORENSA AIBAR, JAVIER
157. FOMBUENA IGUAL, DIEGO
158. FORTEA GIL, SERGIO
159. GALERA GARCÍA, CARLOS
160. GARCÍA LATORRE, ADOLFO
161. GARCÍA MAINAR, MANUEL
162. GARCÍA RAMOS, DAVID
163. GARFELLA GALVE, DIEGO
164. GARZARÁN CALDERARO, JAVIER
165. GARZÓN LILAO, SAMUEL
166. GIMÉNEZ LEÓN, FERNANDO
167. GIMÉNEZ VILLARROYA, JESÚS
168. GIMENO ALMAZÁN, SERGIO
169. GÓMEZ CALVO, DAVID
170. GÓMEZ GÓMEZ, ÓSCAR
171. GÓMEZ PERIBÁÑEZ, JORGE
172. GÓMEZ SANZ, ENRIQUE
173. GÓMEZ SORIANO, RUBÉN
174. GONZÁLEZ BLAS, LOURDES
175. GONZÁLEZ GÓMEZ, FERNANDO
176. GÓRRIZ BUGEDA, FERNANDO
177. GRACIA PÉREZ, MANUEL
178. GUILLÉN GÓMEZ, FERNANDO
179. GUTIÉRREZ GIMENO, LAURA

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. LAFUENTE LACUEVA, DAVID. Motivo: No haber presentado justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

Núm. 68.114

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

Conocidos los expedientes administrativos números 1/2015 y 277/2015, instruidos, el primero de ellos, en relación con las Bases generales que regirán la selección de funcionarios de carrera, para cubrir plazas vacantes en la plantilla municipal de funcionarios del Ayuntamiento de Teruel, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2009, y el segundo de ellos, en relación con la oposición libre convocada para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Ayudante del Servicio de Cementerio y Servicios Funerarios, de Administración Especial.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 28/2015, de fecha 11 de febrero, Boletín Oficial de Aragón nº 36/2015, de fecha 23 de febrero y extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 58/2015, de fecha 9 de marzo.

De conformidad con lo determinado en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la lista de admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "H".

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de las bases generales de la convocatoria:

VENGO EN DECRETAR:

Primero.- Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo, conforme al documento denominado "Anexo" que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Designar al Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, con arreglo a la siguiente composición:

PRESIDENTE:

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, como titular, y D. Francisco Navarro Escriche, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

VOCALES:

D. Néstor Pascual Soler, como titular, y D. Valero Perales Sánchez, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Miguel Ángel Martín Latorre, como titular, y D. José Joaquín Pérez Yagüe, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Álvaro Moya Tartaj, como titular, y D. Teresa Millán Sanz, como suplente, ambos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. José Manuel Miniño Castiñeira, que actuará como Secretario del Tribunal, como titular, y D<sup>a</sup> Teresa Gonzalvo Collado, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Señalar el día 3 de octubre de 2016, a las 9'00 horas, en el aula de exámenes del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sito en la C/ Atarazanas s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de la oposición.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad, en Teruel, a 7 de abril de 2016.- LA ALCALDESA, Emma Buj Sánchez; ANTE MI EL SECRETARIO, Ricardo Mongay Lancina

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. HERNÁNDEZ ESTEBAN, PABLO JOAQUÍN
2. HERNÁNDEZ MARCONELL, GREGORIO
3. HERNÁNDEZ PASCUAL, BORJA
4. HOYO LINARES, JUAN JOSÉ
5. JARQUE YAGÜES, TOMÁS
6. JIMÉNEZ BARCELÓ, DARÍO
7. JIMÉNEZ CASINOS, JUAN CARLOS
8. LACUESTA GILABERTE, ÓSCAR
9. LAGUNAS GÓRRIZ, JOSÉ LUIS
10. LAHOZ LAMATA, ABEL
11. LARREY BERGES, JOSÉ MANUEL
12. LÓPEZ MUÑOZ, FIDEL



13. LÓPEZ SÁNCHEZ, DAVID
14. MAGALLÓN LOU, FRANCISCO JAVIER
15. MARTA HERNÁNDEZ, CARLOS
16. MARTÍN ASCOZ, MANUEL
17. MARTÍN BARRERA, JOSÉ LUIS
18. MARTÍN MARTÍN, LUIS
19. MARTÍN MARTÍN, VÍCTOR MANUEL
20. MARTÍN RIVASES, PEDRO
21. MARTÍNEZ DOMINGO, MIGUEL
22. MARTÍNEZ IZQUIERDO, SERGIO
23. MIGUEL GUILLÉN, ÓSCAR
24. MIGUEL VALERO, ANTONIO
25. MÍNGUEZ DOMINGO, CRISTIAN PABLO
26. MUÑOZ MONTALAR, PEDRO
27. MUÑOZ SANZ, JOSÉ MARÍA
28. MURCIANO HERRERO, JAVIER
29. MURCIANO SORO, JOSE MARÍA
30. NAVARRO CASTELLÓ, IRENEO JUAN CARLOS
31. NAVARRO HÓRREO, DAVID
32. NAVARRO LEBRÓN, MARÍA DEL CARMEN
33. NAVARRO MOLLÁ, ALBERTO
34. NAVARRO MORTE, ENRIQUE
35. OPROIU, CONSTANTIN VASILE
36. ORTIZ SANDEMETRIO, JAVIER
37. PAMPLONA SANZ, ALBERTO
38. PASTOR ALCALÁ, RAMÓN
39. PERALES BLASCO, LUCAS
40. PERALES MATEO, JOSÉ ANTONIO
41. PERALTA MARQUÉS, MARÍA JOSÉ
42. PÉREZ CHAVARRÍAS, JULIO ALBERTO
43. PÉREZ GARZARÁN, RUBÉN
44. PÉREZ GÓMEZ, JORGE
45. PÉREZ MARTÍNEZ, MANUEL FRANCISCO
46. PIÑEIRO VILLALBA, IGNACIO
47. RABANAQUE SÁNCHEZ, MIGUEL
48. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO
49. ROPERÓ HINOJOSA, MARIO
50. ROS GREGORIO, JORGE
51. ROYO GRACIA, ANTONIO JOSÉ
52. ROYO NAVARRO, JORGE
53. RUBIO GRACIA, SERGIO
54. SÁEZ BELTRÁN, JESÚS
55. SANAHUJA FORTEA, MARÍA ARÁNZA
56. SÁNCHEZ CHAVARRÍA, CÉSAR
57. SÁNCHEZ MAÍCAS, LORENZO MIGUEL
58. SÁNCHEZ MELÉNDEZ, JORGE
59. SÁNCHEZ ROYUELA, JOSÉ ÁNGEL
60. SANJUÁN SÁNCHEZ, PABLO
61. SERRA LÓPEZ, LUIS MIGUEL
62. SOLER LAHOZ, JESÚS
63. SOTO GALLEGO, JUAN MANUEL
64. STAIER, DAVID
65. TÉLLEZ MORALES, CRISTIAN
66. TORRES RUIZ, MIGUEL
67. TREGÓN LORAS, SANTIAGO PASCUAL
68. UTRILLAS VICENTE, ANTONIO
69. VELA GINÉS, JOSÉ ANTONIO
70. VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
71. VILLARROYA MOLINA, JOSÉ MANUEL
72. ABAJO MUÑO, ROCÍO

73. ABELLÁN LAGE, JUAN
74. ABRIL FANDOS, VICENTE
75. ALBUNDIO VICENTE, ALEJANDRO
76. ALCALÁ REDÓN, MANUEL
77. ALEGRE SÁNCHEZ, ALBERTO
78. ALLUEVA MARTÍN, RAFAEL
79. ALMENARA BEGUE, SERGIO
80. ANDRÉS SANGÜESA, ÁLVARO
81. ANIDOS JIMÉNEZ, ANTONIO EDUARDO
82. ALQUÉZAR PÉREZ, JESÚS
83. ARAGÓN GONZÁLEZ, MANUEL
84. BÁGUENA AYORA, ABEL
85. BENAGES TORRES, ROSA MARÍA
86. BORRÁS SÁNCHEZ, JORGE
87. BORRÁS SÁNCHEZ, SERGIO
88. BORRÁS SORIANO, JORGE JUAN
89. BOSQUE CORTÉS, FRANCISCO ANDRÉS
90. CALVO IBÁÑEZ, PEDRO
91. CARDONA ARANDA, JAVIER
92. CARNICERO DUQUE, ÓSCAR
93. CASINOS PALACIÁN, GABINO
94. CASTILLO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
95. CATALÁN EDO, CARLOS ALFONSO
96. CATALÁN ROYO, FRANCISCO JAVIER
97. CERCÓS GUILLÉN, EMILIO JOSÉ
98. CERVERA HINOJOSA, RAÚL
99. CHAVARRÍAS BERNAD, SERGIO
100. CHECA ALDABAS, JOSÉ ALBERTO
101. CHECA LILAO, MOISÉS JULIÁN
102. CIVERA BELLIDO, DANIEL
103. CORTÉS GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
104. COSA BLASCO, SERGIO
105. COSA VICENTE, BASILIO
106. DÍAZ NAVAL, JOSÉ LUIS
107. DOBÓN DÍAZ, JOAQUÍN
108. DOMINGO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
109. DOMÍNGUEZ BUJEDA, JESÚS
110. FERNÁNDEZ GÓMEZ, ANTONIO DOMINGO
111. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PEDRO IGNACIO
112. FORMENTÍN TORRALBA, JOSÉ CARLOS
113. FORNER PESCADOR, CARLOS MANUEL
114. FUERTES GONZÁLEZ, IVÁN
115. FUERTES ÚBEDA, JUAN JOSÉ
116. GARCÍA BAYO, ABEL
117. GARCÍA ESCRICHE, PEDRO IGNACIO
118. GARCÍA RAMOS, DAVID
119. GARZARÁN CALDERARO, JAVIER
120. GIL MENGOD, MANUEL ALEJANDRO
121. GIMÉNEZ LEÓN, FERNANDO
122. GIMÉNEZ VILLARROYA, JESÚS
123. GIMENO ÁVILA, FRANCISCO JAVIER
124. GÓMEZ ELENA, SERGIO
125. GÓMEZ GÓMEZ, ÓSCAR
126. GÓMEZ PERIBÁÑEZ, JORGE
127. GÓMEZ SANZ, ENRIQUE
128. GÓMEZ SILVESTRE, KARINA MARTINA
129. GUILLÉN ORTIZ, MARÍA DE LAS MERCEDES
130. GUTIÉRREZ GIMENO, LAURA
131. GONZÁLEZ BLAS, LOURDES
132. GONZÁLEZ RIOBÓ, CARLOS VICENTE

- 133. GONZALVO SÁEZ, CARLOS
- 134. GÓRRIZ BUGEDA, FERNANDO
- 135. GUILLÉN CATALÁN, JORGE

## ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. LAFUENTE LACUEVA, DAVID. Motivo: No haber presentado justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen en el plazo de presentación de instancias.

Núm. 68.042

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Personal y Servicios Generales

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2016, y en el seno del expediente administrativo número 694/2015, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se regula la situación de segunda actividad en el cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Teruel.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se expresa lo siguiente:

El expediente administrativo completo se encuentra en el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

El presente anuncio figura expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teruel.

Plazo de exposición pública: Treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón.

Finalidad: Que los interesados legítimos puedan consultar el expediente administrativo y formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el correspondiente trámite de audiencia e información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado por el expresado artículo 140 de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Teruel, a 7 de abril de 2016.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj

Núm. 68.043

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## Personal y Servicios Generales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:

A).- El Ayuntamiento de Teruel incorpora de forma expresa a la Relación de Puestos de Trabajo, de la que pasa a formar parte de manera indisoluble, las diferentes modalidades o condiciones particulares que integran el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Teruel declara que lo dispuesto en la letra A) antecedente, se materializa respetando escrupulosamente las cuantías asignadas, aprobadas previamente por el Pleno municipal, sin cambiar, alterar ni modificar cifra, cuantía o concepto alguno.

B).- Crear el puesto de trabajo nº 4.021 y adscribir al mismo a D. José Luis Salas Domingo, Conserje de Administración General, amortizando el puesto de trabajo nº 4.176.

C).- Establecer que en lugar del sistema de libre designación, figurará el concurso de méritos como forma de provisión de los siguientes puestos de trabajo:

2002-2003-2004-2005-2101-2181-2231-2241-3011-4061-5001-6001.

Modificar la denominación correspondiente a los puestos de trabajo números 2005 y 2181, Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Jefe del Departamento de Sanciones, respectivamente, por los de Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Servicios Generales, 2005, y Jefe del Departamento de Transportes y Sanciones, 2181.

D).- Respecto al puesto de trabajo de Jefe de la Unidad de Apoyo a Secretaría General, Procedimiento y Normativa, 2006, en lugar del sistema de libre designación figurará el concurso de méritos como forma de provisión del mismo.

E).- Determinar el sistema de libre designación como forma de provisión del puesto de trabajo de administrativo de Alcaldía-Presidencia.

....”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Teruel, a 7 de abril de 2016.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj

Núm. 68.044

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en Área 13.4 “La Paz”, según documentación técnica redactada por el arquitecto de la Unidad Técnica de Urbanismo Javier Badesa Maestro, tramitada en el seno del expediente 111/2015/PLANEAMIENTO.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de 1 mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección “Documentos que deban ser sometidos a información pública”.

El expediente podrá consultarse en el Ayuntamiento de Teruel, Área de Urbanismo, Unidad Administrativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

Tercero: Concluido el trámite de información al público o de información y consultas, el Ayuntamiento en Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado y aprobará definitivamente.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, a los efectos pertinentes

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Teruel, 19 de abril de 2016.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 68.045

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 4 de SUP “Carretera de San Blas” del P.G.O.U. de Teruel, promueve Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector 4, “Carretera de San Blas”. Expediente N° 44/2014-PLANEAMIENTO. Dicha aprobación quedará sujeta a las siguientes prescripciones:

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Plazo de garantía: Cinco (5) años conforme artículo 123 TRLUA.

Presupuesto de Ejecución Material: Setecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (786.284,46 €).

El replanteo de alineaciones y rasantes deberá realizarse conforme a las coordenadas que se indican en los planos U.01.02 Rasantes, U.01.03 Perfiles longitudinales, U.01.04 Alineaciones georeferenciadas, debiendo solicitarse la emisión de la correspondiente acta de replanteo previo al inicio de las obras conforme se establece en la ordenanza de alineaciones y rasantes.

Control de calidad: Incluye anejo nº 8 con programa específico de ensayos, pruebas de servicio y comprobaciones a realizar, siendo requisito imprescindible durante la supervisión de ejecución y para la recepción de la obra acreditar su ejecución y conformidad a normas.

Inspección técnica de las obras: El Director de la ejecución de la obra deberá ordenar la realización de los ensayos y pruebas de servicios especificados en el anejo de Control de Calidad. Los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión podrán exigir la realización de los mismos, y comprobar que los resultados de los efectuados son correctos.

Iniciada la ejecución de las obras, se realizará al menos una inspección quincenal en presencia de un técnico de los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección facultativa y el representante del Contratista, con independencia de las visitas de obra que considere oportuno realizar la Dirección facultativa.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente las redes de agua, alcantarillado y alumbrado, el contratista está obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.

En la inspección de obra se comprobará:

Que la ejecución material de la obra se realiza de acuerdo con las especificaciones del Proyecto de Urbanización aprobado, dando las ordenes oportunas para que se realicen correctamente.

Que se han realizado los ensayos y pruebas especificados y se han adoptado las medidas oportunas de conformidad con los resultados.

Cuantas especificaciones adicionales se indiquen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del proyecto.

El Centro de Transformación previsto deberá situarse retranqueado 1,00 m. de la alineación a vial y del linde de la parcela de equipamiento.

Previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, conforme a lo indicado en el Plan Parcial.

Atendiendo al Reglamento Municipal de Agua y Alcantarillado todas las parcelas deberán contar con sus correspondientes arquetas para las acometidas domiciliarias de saneamiento y abastecimiento y estarán situadas en la vía pública junto al solar.

Las conexiones a la red general de las redes de abastecimiento y saneamiento serán realizadas por la empresa gestora del servicio municipal y se ejecutarán a cargo del promotor de la urbanización.

Debido a las características orográficas y topográficas del terreno, a los condicionantes de la carretera A-1513 y de las cotas en el punto de conexión de la red de saneamiento con la red municipal, la mayoría de la red de saneamiento interna de la urbanización y el ramal de conexión con la red municipal existente tiene una pendiente máxima del 0,5 %. Ante la imposibilidad de aumentar ésta y considerándola insuficiente para un correcto funcionamiento de un servicio de titularidad municipal, esta red deberá ser gestionada en sus labores de mantenimiento, conservación y limpieza por la Entidad Urbanística de Conservación que deberá formalizarse previamente a la solicitud de recepción de las obras de urbanización. Esta conservación abarcará toda la red de saneamiento interior de la urbanización y el ramal de conexión hasta el punto P11 señalado en planos.

Debido también a esta pendiente de la red de saneamiento, los sumideros que se ejecuten deberán ser sifónicos.

Deberá presentarse convenio suscrito entre la compañía telefónica y el promotor de la urbanización para el soterramiento de la línea de telefonía existente afectada y posterior recepción de la obra.

Se sugiere la colocación de señal de sentido obligatorio R-400, junto a la señal de entrada prohibida R-101, para reforzar la obligación de giro a la derecha.

Garantía económica: con carácter previo a dar comienzo a las obras de urbanización, se deberá constituir a favor del municipio una garantía de su correcta ejecución, por importe del 10% del total previsto en el proyecto de urbanización.

Las obras se deberán ejecutar bajo la supervisión de los técnicos municipales, debiendo poner en conocimiento de éstos el inicio de las mismas.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la promotora y propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, con indicación de las acciones legales pertinentes. Igualmente se indicará tanto la advertencia expresa de personarse y comunicar en la Unidad de Infraestructuras Municipal la fecha de inicio de las obras, con aportación, en su caso, de certificado técnico de fin de obra visado para el ejercicio de sus funciones de supervisión y recepción de infraestructuras y de urbanizaciones, como la advertencia de presentar, con carácter previo al inicio

de las obras de urbanización, ante la Unidad de Planeamiento y Gestión, justificante de la garantía económica, para su incorporación al expediente.

Cuarto: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, dada la trascendencia presupuestaria del acuerdo adoptado.

Quinto: Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales (Infraestructuras) junto con una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel y digital. Dar traslado al delineante municipal de una copia del documento técnico aprobado definitivamente en formato digital, a efectos de su incorporación a la cartografía municipal. Dar traslado al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad de Licencias y a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo para su conocimiento y efectos, a estos últimos junto con una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel y digital.

Sexto: Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado UTE Agua y Alcantarillado de Teruel S.A. "Aguas de Teruel", del presente acuerdo para su conocimiento y efectos."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, 7 de Abril de 2016.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz

Núm. 67.932

LA CUBA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, se expone al público el Presupuesto anual para el ejercicio 2016 cuyo texto resumido es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

I Gastos de personal.....	29.000
II Gastos en bienes corrientes y servicios .....	55.405
III Gastos financieros .....	1.000
IV Transferencias corrientes.....	10.000
VI Inversiones reales .....	104.000
IX Pasivos financieros .....	2.500
SUMA EL ESTADO DE GASTOS .....	201.905

#### ESTADO DE INGRESOS

Capitulo CONCEPTOS.....	Euros
I Impuesto directos .....	12.500
III Tasas y otros ingresos.....	24.000
IV Transferencias corrientes.....	53.000
V Ingresos patrimoniales .....	3.000
VII Transf. de capital.....	109.405
SUMA DEL ESTADO DE INGRESOS .....	201.905

2º Considerarlo aprobado definitivamente en los anteriores términos, si transcurrido el plazo de quince días de su exposición al público no se hubieren formulado reclamaciones.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, así como la Plantilla de Personal que integran el expediente de presupuesto.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Cuba a 28 de Marzo de 2016.- EL ALCALDE, (ilegible).

Núm. 68.171

## ARENS DE LLEDÓ

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución, dictada el día 15 de abril de 2016, ha resuelto lo siguiente:  
"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso – oposición en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de alguacil – operario de servicios múltiples.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en por Acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 2016, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D.<sup>a</sup> MARÍA LUISA MATA SANCHO
- D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GÓMEZ
- D. JESÚS ALBERTO PUCHOL FOZ
- D. JESÚS DOMINGO CELMA SANZ
- D.<sup>a</sup> SABRINA CARBO SEGURA
- D. JUAN CALAHORRO DOMÍNGUEZ
- D. JOSÉ MANUEL BURILLO EJARQUE
- D. FERNANDO ANGEL CEBRECO
- D.<sup>a</sup> JOVITA JORDÁN SERRET
- D. CESAR BERNÚS CASANOVA
- D.<sup>a</sup> SABINA ROSA PAGÁ
- D. JOSÉ MARÍA MALRAS DOMINGO
- D. PEDRO SISO MONTER
- D. JORDI MARTÍN CALVO

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- D. ROBERTO LÓPEZ HIGUERUELA. Por las causas siguientes: no aporta DNI ni permiso de conducir.
- D. SALVADOR PUCHE ESTEBAN. Por las causas siguientes: no aporta instancia ni permiso de conducir.
- D. LEONARDO MARTÍN NAVARRO. Por las causas siguientes: no aporta permiso de conducir.
- D. CIPRIAN DULCINATE. Por las causas siguientes: no aporta permiso de conducir.
- D.<sup>a</sup> LEONOR MOR SERRANO. Por las causas siguientes: no aporta graduado escolar.
- D. JORGE JUAN TRAUD NIELLA. Por las causas siguientes: no aporta permiso de conducir.
- D. JOSÉ ANTONIO SALLENT SÁNCHEZ. Por las causas siguientes: no aporta graduado escolar.
- D. JOAQUÍN PEREZ SANCHEZ. Por las causas siguientes: no aporta permiso de conducir.
- D. LUIS ENRIQUE QUILEZ MARCO. Por las causas siguientes: no aporta graduado escolar.
- D. JAIME ANGLES SOROLLA. Por las causas siguientes: no aporta graduado escolar.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Arens de Lledó, a 15 de abril de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de alguacil – operario de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Arens de Lledó, a 15 de abril de 2016.- La Alcaldesa, María Ángeles Vaquer Domingo

Núm. 67.845

## NOGUERA DE ALBARRACÍN

Solicitada por D. Juan José Garrido Ruiz, con DNI nº 73.255.198-Z, y con domicilio a efectos de notificación en c/ El Molino, nº 10, de Noguera de Albarracín (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la REGULARIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE CAPRINO DE CARNE EN RÉGIMEN EXTENSIVO, 220 CABEZAS DE CAPACIDAD que se desarrollará en NOGUERA DE ALBARRACÍN, parcela 162, del Polígono 3, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D<sup>a</sup>. Pilar Caudevilla Asensio, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública<sup>1</sup> por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Noguera de Albarracín, a 16 de marzo de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Diego Puerto Lozano.

Núm. 67.862

## SARRIÓN

## EDICTO

El alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) HACE SABER:

Que D. Eduardo Navarro Tomás, solicita licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Restaurante en un inmueble de su propiedad sito en Sarrión, C/ San Roque, 3-A

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre protección ambiental de Aragón, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sarrión a 17 de marzo de 2016.- EL ALCALDE, Fdo: Jorge Redón Garcés

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.